

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 7 de septiembre de 1988

Núm. 205 *h*

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

Excm. Diputación Provincial de León

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE A NOMBRAMIENTO DE PERSONAS QUE OCUPAN PUESTOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACION

En aplicación del apartado 3.º del art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el nombramiento de las personas que ocupan puestos de la Plantilla de Personal Eventual de esta Excm. Diputación, que fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesiones de 2 de febrero de 1987, 24 de septiembre de 1987 y 3 de marzo de 1988:

Secretario particular de la Presidencia:

D. Alejandro Blanco de Lara (nombrado por Decreto de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 1988).

Coordinador general de Prensa:

D. Manuel Arenillas Fernández (nombrado por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de agosto de 1987).

Auxiliares Administrativos:

D. José-Ricardo López Témez (nombrado por Decreto de la Presidencia de fecha 22 de octubre de 1987 y asignado al Grupo Político Izquierda Unida).

D.ª M.ª Teresa Blanco Sánchez (nombrada por Decreto de la Presidencia de fecha 24 de noviembre de 1987 y asignada al Grupo Político Alianza Popular).

D.ª Piedad Suárez Montiel (nombrada por Decreto de la Presidencia de fecha 17 de junio de 1988 y asig-

nada al Grupo Político Partido Socialista Obrero Español).

D.ª M.ª Raquel Juárez Ruiz (nombrada por Decreto de la Presidencia de fecha 17 de junio de 1988 y asignada al Grupo Político Centro Democrático y Social).

León, 23 de agosto de 1988.—El Presidente, Matías Llorente Liébana. 7272

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León sobre la Oferta Pública de Empleo correspondiente a 1988, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 197, de 29 de agosto de 1988.

Advertido error en la publicación de la Oferta de Empleo de esta Excelentísima Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24 de marzo de 1988, en el apartado "B" y con referencia al total de puestos de trabajo, en donde suma "30", debe sumar 29.

Asimismo, en el apartado "C", relativo al Hospital General Princesa Sofía, se omiten dos puestos de trabajo de las siguientes características:

Denominación: Auxiliar Sanitario.—N.º Puestos: Dos.—Titulación: Graduado Escolar.—Forma acceso: Concurso-oposición.

León, 30 de agosto de 1988.—El Presidente, Matías Llorente Liébana. 7271

ANUNCIOS

La Diputación Provincial se propone efectuar mediante contratación directa la redacción de proyectos de Inventarios de Entidades Locales.

—Zona "A".—"Bierzo".

Tipo de licitación: 5.444.720 pesetas.

—Zona "B".—"Astorga-La Bañeza".

Tipo de licitación: 3.314.450 pesetas.

—Zona "C".—"Esla Bajo-Oteros".

Tipo de licitación: 2.753.020 pesetas.

—Zona "D".—"Sahagún".

Tipo de licitación: 3.780.130 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

La documentación relativa a esa licitación se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación de León, donde pueden examinarse en horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas.

La documentación a presentar será la prevista en la base 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, D.N.I. n.º, expedido en, con fecha ... de ... de 19... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuyo nombre y representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar con la Excm. Diputación Provincial de León, y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, número ..., así como

de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas por las que se rige el concurso para la Redacción de Proyectos de Inventarios de Entidades Locales, formula la siguiente oferta:

1.—Redacción de los Proyectos de Inventarios de Entidades correspondientes a

2.—Ejecutar dicho trabajo por el precio de

3.—Aceptar íntegramente los pliegos de condiciones que sirven de base a la contratación.

León, 26 de agosto de 1988.—El Presidente, e. f., Matías Llorente Liébana.

7273 Núm. 5879—3.640 ptas.

La Diputación Provincial se propone adquirir la siguiente maquinaria:

—Aparatos de riego con destino a la finca de Almazcara, por importe de 1.800.000 pesetas.

—Maquinaria agrícola con destino a la finca de Almazcara, por importe de 600.000 pesetas.

—Maquinaria agrícola con destino a la finca de Bustillo del Páramo por importe de 4.070.000 pesetas.

El detalle de la maquinaria a adquirir, así como las condiciones a que habrá de someterse estas adquisiciones, están de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde pueden presentarse las ofertas, en sobre cerrado de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de agosto de 1988.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

7245 Núm. 5880—1.625 ptas.

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León

Se anuncia subasta para la contratación de los Servicios de Transporte Escolar en las rutas de esta provincia que a continuación se indican:

RELACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A CONTRATAR

RUTA N.º 23.3-F.P.

Para transportar a 55 alumnos procedentes de las localidades de Boñar (5), Felechas (2), Sabero (15), Saelices de Sabero (3), Olleros de Sabero (23), La Herrera (1), Sotillos de Sabero (2), La Ercina (2), La Serna (1) y Yugueros (1), al Instituto de Formación Profesional de Cistierna, con un recorrido total de 116 Kms. y un precio máximo de licitación de doce mil (12.000) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 55 plazas.

RUTA N.º 32.6

Para transportar a 49 alumnos procedentes de las localidades de Benamaríel (4), Km. 181 (4), Los Quintos (2), San Millán de los Caballeros (11), Villa José María (6), Villaornate (15), Castrofuerte (6) y Bracas (1), al C. P. "Bernardino Pérez" de Valencia de Don Juan, con un recorrido total de 108 kilómetros y un precio máximo de licitación de nueve mil quinientas (9.500) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 40 plazas.

RUTA N.º 39.5

Para transportar a 50 alumnos procedentes de las localidades de Morrión de Cepeda (3), Ferreras de Cepeda (22) y Riofrío (25) al C. P. "Orbigo". de Carrizo de la Ribera, con un recorrido total de 104 Kms. y un precio máximo de licitación de ocho mil quinientas (8.500) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 40 plazas.

RUTA N.º 69.6-F.P.

Para transportar a 35 alumnos procedentes de las localidades de: Renedo de Valderaduey (4), Castrillo de Valderaduey (2), Velilla de Valderaduey (1), Carbajal de Valderaduey (1), Villazanzo de Valderaduey (3), Villavelasco de Valderaduey (2), San Pedro de Valderaduey (6), Sotillo de Cea (2), Joara (3), San Martín de la Cueva (5), Riosequillo (4) y Villalebrín (2), al Instituto de Formación Profesional de Sahagún, con un recorrido total de 132 Kms. y un precio máximo de licitación de nueve mil (9.000) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 35 plazas.

RUTA N.º 71.4-F.P.

Para transportar a 18 alumnos procedentes de las localidades de: Pereda de Ancares (6), Candín (4), Fontoria (4) y Sésamo (4), al Instituto de Formación Profesional de Fabero, con un recorrido total de 112 Kms. y un precio máximo de licitación de siete mil (7.000) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 18 plazas.

RUTA N.º 72

Para transportar a 30 alumnos de Educación Especial procedentes de las siguientes paradas: Trobajo del Camino (3), Avda. de Quevedo (2), c/ Escla (3), c/ Castro Sopena (2), Plaza de Juan de Austria (5), Avda. de San Mamés (3), c/ Pendón de Baeza (1), Jardín de San Francisco (5), Armunia (3) y Cuartel de la Guardia Civil (3), al C. P. de Educación Especial "Sagrado Corazón" de León, con un recorrido

total de 76 Km. y un presupuesto máximo de licitación de diez mil (10.000) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de mínimo de 30 plazas que, habrá de ir provisto de acompañante, corriendo el coste del mismo por cuenta de la empresa que contrate el servicio.

RUTA N.º 73

Para transportar a 9 alumnos de Educación Especial procedentes de las siguientes paradas: c/ Collado Cerredo, n.º 4 (1), c/ Cabeza de Vaca, n.º 9 (1), Avda. República Argentina, n.º 8 (1), c/ Conde Guillén, n.º 7 (1), Avenida Condesa de Sagasta, n.º 2 (1), Paseo de Salamanca, n.º 9 (1), Urbanización Atalaya-Trobajo del Camino (1), c/ Consuelo, n.º 19-Trobajo del Camino (1) y c/ Blasco Ibáñez, n.º 1-Trobajo del Camino (1); con servicio de mediodía, al C. P. "Antonio Valbuena" (Barrio de Las Cantinas) de León, con un recorrido total de 80 Kms. y un precio máximo de licitación de ocho mil seiscientos (8.600) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio propuesto, se necesita un vehículo de un mínimo de 10 plazas, que habrá de ir provisto de acompañante, corriendo el coste del mismo por cuenta de la empresa que contrate el servicio.

Dadas las especiales características de estos alumnos (paralíticos cerebrales), el servicio será a domicilio.

RUTA N.º 48.2

Para transportar a 40 alumnos procedentes de las localidades de: Villares de Orbigo (20), San Feliz de Orbigo (11) y Gualtares de Orbigo (9), al C. P. "San Juan" de Benavides de Orbigo, con un recorrido total de 44 kilómetros y un precio máximo de licitación de siete mil (7.000) pesetas por día de servicio.

Para la realización del servicio que se propone, se necesita un autocar de un mínimo de 35 plazas.

CONDICIONES GENERALES

1.ª—El servicio se realizará únicamente los días de clase que señale el almanaque escolar de la provincia, únicos válidos a efectos de devengar honorarios por la prestación del mismo.

2.ª—Los Transportes Escolares iniciarán su recorrido por la mañana, a una hora oportuna a fin de que empiece normalmente la sesión matinal sin que, por otra parte, se produzca excesiva espera de los escolares; por la tarde, comenzará dicho recorrido a la hora de salida del Centro Escolar. En las épocas de jornada única, el horario se ajustará a la duración de la misma.

3.ª—Será requisito imprescindible para poder optar a la concesión de alguna de las Rutas de Transporte Escolar propuestas, que el vehículo o vehículos propuestos, dispongan de puer-

tas neumáticas, cuya apertura y cierre sólo puedan ser operados por el conductor y cuantos requisitos de seguridad establezca la legislación vigente.

4.ª—El vehículo o vehículos propuestos deberán haber superado la correspondiente Inspección Técnica para escolares que, se acreditará mediante Certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio de Industria y Energía.

5.ª—Los adjudicatarios deberán responder en todo momento de que los vehículos funcionen con normalidad, y estén autorizados por el Organismo correspondiente para poder efectuar el servicio que se propone.

Asimismo se harán cargo de todos los seguros necesarios tanto del personal que efectúa el servicio como de los escolares que utilicen el mismo.

6.ª—Los concurrentes harán constar en su solicitud la cantidad o importe diario por el que se comprometen a realizarlo, teniendo en cuenta que ésta no puede superar el precio máximo de licitación anunciado.

7.ª—Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (Sección de Gestión Económica) de esta provincia, sita en León, calle Jesús Rubio, n.º 4, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre que contendrá:

a) La solicitud de participación en la subasta.

b) En otro sobre cerrado o "plica", irá la propuesta económica, junto con la documentación que en el propio impreso se indica.

Tanto la solicitud de participación como la propuesta económica, se efectuarán en los impresos que a tal fin facilitará gratuitamente la Dirección Provincial de Educación y Ciencia; debiendo presentarse una solicitud por cada una de las rutas a que se opte.

A la vista de las solicitudes presentadas, y una vez resuelta la subasta, se notificará el acuerdo de esta Dirección Provincial a los adjudicatarios, a fin de proceder a formalizar los correspondientes contratos, siendo por cuenta de los adjudicatarios el pago del importe de este anuncio.

León, a 31 de agosto de 1988.—El Director Provincial.

7275 Núm. 5881—14.430 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social n.º 869/88, incoada contra la Empresa "Estrada y

Ortega, S. A.", domiciliada en c/ Padre Isla, 38, de León, por infracción de los arts. 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social Dto. 2065/74, de 30 de mayo (B. O. E. del 20 y 22-7-84), ha recaído resolución de fecha 12 de agosto de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Estrada y Ortega, Sociedad Anónima" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

7246

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social n.º 872/88, incoada contra la Empresa "Valderas Impresores C. B.", domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, 20, de León, por infracción del art. 68, puntos 1 y 3 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 29 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Valderas Impresores C. B." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

7246

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial LEON

CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICAS, PECUARIA Y URBANA

En el Servicio de Gestión Tributaria de esta Gerencia Territorial, sita en la calle Ramiro Valbuena, 2, de León, se encuentran expuestos al público los Padrones de Contribuyentes por Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, ejercicio de 1988, durante el plazo de doce días a partir del

1 de septiembre, para que por los contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

En relación con lo anterior, se hace constar que en el Padrón de la Contribución Urbana del Municipio de León se recogen parte de las rectificaciones solicitadas por los interesados, como consecuencia de la revisión catastral que entró en vigor en 1987.

León, 31 de agosto de 1988.—El Jefe Sec. Gestión Tributaria, Isaac Bayón Majúa.—V.º B.º: El Gerente Territorial, Balbino Fernández González.

7274

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 7.635 CL. R.I. 6.383).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en el número 187 de la calle Príncipe de Vergara, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica a 33 KV Venta María-Las Ondinas, de 6.487 m. de longitud; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación de línea eléctrica a 33 KV cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de reformar la actual línea que va desde la Venta María a Las Ondinas a través del valle del Sil. Su longitud total es de 6.478 metros atravesando los municipios de Páramo del Sil y Palacios del Sil.

La tensión nominal es de 33 KV. El conductor a emplear en los distintos tramos será de los tipos LA-28, LA-56 y LA-78 en al-ac. Los apoyos estarán formados por torretas metálicas de fabricación MADE de los modelos Acacia (100 y 140), Olmo 250 y Pino (63 y 120). Los aisladores se-

rán los mismos que existían en la línea original, si bien se renovarán en los casos en que cambie el conductor de la línea. Concretamente, para el amarre y suspensión del conductor LA-78 se emplearán elementos VICASA-1503.

La línea discurre por terrenos particulares y otros bienes comunales.

Tiene cruzamientos con la carretera local LE-732 de Venta Nueva a Corbón del Sil en el p.km. 0,8, con el río Valdeprado, con la Ctra. local LE-731 de Vega de Espinareda a Corbón del Sil en el p.km. 13,55 y con el camino minero que va de Cerrado a Páramo del Sil en el p.km. 18,2.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 25 de agosto de 1988.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7226 Núm. 5882—5.915 ptas.

★

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 11.612 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el abastecimiento de línea aérea trifásica a 15/20 KV derivación de la general Hospital hasta Estébanez de la Calzada de 4.572 metros de longitud; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea aérea trifásica a 15 KV cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm² aisladores de vidrio templado ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo UEFSA, con entronque en el apoyo n.º 15 de la línea de UEFSA "Subestación Hospital-Estación de Veguellina", discurrendo en una longitud de 4.572 m. a través de fincas particulares y terrenos municipales con derivación desde el A-12 al CTI n.º 1 de Villarejo. A-20 y 34 a CT particulares y A-27 al CT de Valdeiglesias, cruzando caminos y pistas de concentración parcelaria y línea a 45 KV de UEFSA, finalizando en el centro de transformación de Estébanez de la Calzada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 19 de agosto de 1988.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7163 Núm. 5883—5.200 ptas.

★

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte n.º 11.613 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el abastecimiento de línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 Kv de 2.258 m. de longitud en Hospital de Orbigo y Veguellina de Orbigo; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea aérea trifásica a 15/20 KV cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 116,2 mm² (LA-110), aisladores de vidrio ESA 1507 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UEFSA, con origen en el pórtico de salida de la subestación de UEFSA de Hospital de Orbigo discurrendo a través de fincas particulares y terrenos municipales de Hospital de Orbigo y Veguellina de Orbigo en una línea igual de 2.258 m. hasta el apoyo del entronque de la actual línea de UEFSA y derivación a la estación de Veguellina de Orbigo con derivaciones desde los apoyos n.º 11 (aérea) y 14 (subterránea) y otras desde el A n.º 15 de Estébanez de la Calzada y A n.º 11 con conductor de al-ac de 54,6 mm² (LA-56) aisladores de vidrio ESA-1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA y otro de hormigón armado y vibrado con cruceta metálica tipo bóveda con 372 m. de longitud hasta el actual CT tipo caseta de la Estación de Veguellina, existiendo cruzamiento con caminos y pistas de concentración parcelaria, línea eléctrica a 45 KV de UEFSA; líneas telefónicas de la CTNE y carretera LE-422 de Villarejo a Veguellina de Orbigo, Km. 60/680.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 18 de agosto de 1988.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7146 Núm. 5884—6.110 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Manuel Pato Millán, para acondicionar local en calle Pardo Bazán, núm. 6, destinado a Minibar Churrería.—Expte. 781/88.

León, 29 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

7239 Núm. 5885—1.300 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Redactadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes, todas ellas referidas al ejercicio de 1987, se encuentran de manifiesto al público, por plazo de quince días y ocho más, al efecto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 29 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7242 Núm. 5886—845 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto de reparación y adecuación de edificio para Consultorio Médico en Villazanzo de Valderaduey, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Juan José Pastrana Ledesma, con un importe de 990.000 ptas., se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villazanzo de Valderaduey, 29 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

★★

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua, se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Villazanzo de Valderaduey, 29 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7252 Núm. 5887—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Acebedo, 10 de agosto de 1988. El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1988, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concertado con la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación, bajo las siguientes estipulaciones:

a) Destino: "Reparación del Consultorio Médico de Acebedo, 2.ª fase" y "Reforma de alumbrado público en Acebedo".

b) Plazo de amortización: Diez anualidades iguales.

c) Gastos de administración: Pesetas 114.440.

d) Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto de contrato aprobado.

e) Importe del anticipo: 750.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, haciendo constar expresamente que en el caso de no producirse ninguna reclamación se elevará a definitiva la aprobación.

Acebedo, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7261 Núm. 5888—3.380 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Por don José Antonio Alija Rubio, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Bar-Cafetería de categoría 1.ª especial A, con emplazamiento en la Plaza Fray Diego Alonso, n.º 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular por escrito, que presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, 29 de agosto de 1988. El Alcalde acctal. (ilegible).

7256 Núm. 5889—1.430 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POTESTATIVAS

Definitivo el acuerdo de imposición de contribuciones especiales potestativas por las obras de renovación de aceras en la carretera León-Portugal, travesía de la población, fases primera y segunda, se publican las bases de distribución:

	fase 1.ª	fase 2.ª
—Coste total	14.803.503 ptas.	15.473.246 ptas.
—Aportación titulares inmuebles especialmente beneficiados	13.300.000 ptas.	13.900.000 ptas.
—Aportación Ayuntamiento	1.503.503 ptas.	1.573.246 ptas.
—Módulo de reparto: metro lineal de fachada.		
—Metros totales imputados	827,01	864,32
—Coste metro lineal de fachada	16.082 ptas.	16.082 ptas.

La Bañeza a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde acctal. (ilegible).

★★

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al 30 de julio de 1988, acordó aprobar el expediente n.º 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1988, por importe de 50.198.000 ptas. Se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días.

La Bañeza a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7218 Núm. 5890—2.990 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 6.856.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	515.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	170.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	641.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.480.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	6.856.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.174.446
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.200.000
Cap. 3.—Intereses	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	45.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.225.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	591.554
TOTAL	6.856.000

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Castrillo de Cabrera, 16 de agosto de 1988.—El Alcalde, Yolanda Rodríguez.

7166

Núm. 5891—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 12.982.888 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.662.711
Cap. 2.—Impuestos indirectos	524.200
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.693.089
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.080.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	160.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.540.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	172.888
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	12.982.888
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.800.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.550.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	60.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	1.900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	172.888
TOTAL	12.982.888

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Mansilla Mayor, a 29 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7255

Núm. 5892—3.705 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

En relación con la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de la clase B, Auto-Turismo, para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

LISTA DE SOLICITANTES

1. D. Juan-Carlos Ramos Riesco. Folgoso de la Ribera, 30 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7253

Núm. 5893—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Juan-José Moreno Solís, licencia municipal para la apertura de Café-Bar 3.ª categoría, a em-

plazar en Avda. Villafranca, 72, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 29 de agosto de 1988. El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7260

Núm. 5894—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar

el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Toreno.

Destino: Financiación de las obras de alumbrado público de Toreno, segunda fase.

Importe: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Plazo de amortización: 10 años. Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 305.175 ptas.

Garantías: Impuesto sobre circulación de vehículos y la cuota fija y recargo de la Contribución Rústica y Pecuaria y la Contribución Territorial Urbana.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Toreno, 29 de agosto de 1988.—El Alcalde, José Luis Merino García.

7262

Núm. 5895—2.210 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Val de San Román

El Presupuesto Ordinario para 1988 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 766.351 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos	Pesetas
o.—Resultas. de ejercicios cerrados	546.351
Cap. 1.—Impuestos directos	10.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	195.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	20.000
Total	766.351
Gastos	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	30.000
Cap. 2.—Compra de bienes y de servicios	75.000
Cap. 6.—Inversiones reales	661.351
Total	766.351

Lo que se hace público conforme al Real Decreto 781/86.

Val de San Román, 22 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

★ ★

La Junta Vecinal de Val de San Román, en sesión del día nueve de abril de 1988 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado. Expuesto al público por espacio de treinta días, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 146, sin que se presentasen reclamaciones, el acuerdo se convierte en definitivo pasando a publicarse el texto íntegro, conforme el artículo 70 de la Ley 7/85.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 19 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas

Art. 3.—La cuota de enganche por cada vivienda será de treinta mil pesetas.

Art. 4.—La cuota anual de mantenimiento por cada enganche será de quinientas pesetas.

Art. 5.—Para poder enganchar es necesario la solicitud previa a la Junta Vecinal y el acuerdo de ésta autorizándolo. Los enganches que se efectúen sin previa solicitud y autorización, tendrán como sanción pagar como cuota el doble de la señalada.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6. 1.—Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 7. 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasi-

vos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, por cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

★ ★

La Junta Vecinal de Val de San Román, en sesión del 9 de abril de 1988 aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal sobre aprovechamiento de pastos comunales. Expuesto al público por espacio de treinta días, BOLETIN OFICIAL número 146, sin reclamaciones, el acuerdo se convierte en definitivo, pasando a publicarse en el BOLETIN OFICIAL el texto íntegro, conforme al art. 70 de la Ley 7/85.

ORDENANZA FISCAL SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

Art. 1.º—Se establece por esta Junta Vecinal como rendimiento el aprovechamiento de los pastos en los campos comunales.

Art. 2.º—Tienen derecho a este aprovechamiento todos los vecinos cabezas de familia, inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, residentes la mayor parte del año en esta localidad y que posean ganado vacuno, caballar, asnal y ovino.

Art. 3.º—Se concede derecho a este aprovechamiento a los no cabezas de familia que vivan y subsistan económicamente independientes.

Art. 4.º—Queda prohibido el aprovechamiento de pastos entre sembrados desde la fecha de la siembra hasta su recolección. Una vez cosechadas las fincas particulares, será la Junta Vecinal la que autorizará el inicio del aprovechamiento. Asimismo la Junta Vecinal podrá cotar las praderas permanentes por el periodo que crea conveniente, dando posteriormente el inicio del aprovechamiento primero para el ganado vacuno y posteriormente para el ganado lanar.

Art. 5.º—Todo vecino queda obligado a presentar declaración jurada del ganado que posea en el plazo que le señale la Junta Vecinal, reservándose ésta el derecho de contarle cuantas veces lo necesite, pudiendo exigir la presentación de la correspondiente cartilla ganadera actualizada.

Art. 6.º—La negativa a presentar declaración, la ocultación de ganado, el impedimento a dejarlo contar, serán castigados con el duplo de la cuota que le corresponda.

Art. 7.º—La cuota será anual, sin tener en cuenta el número de días aprovechados, siendo obligación del ganadero dar las altas que se produzcan durante el año.

Art. 8.º—Queda excluido cualquier otro aprovechamiento distinto del de pastos.

Art. 9.º—Los tipos que regirán para el cobro de este aprovechamiento, como cuota anual serán los siguientes:

Por cada cabeza de ganado vacuno o caballar, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal, 50 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 20 pesetas.

Art. 10.—El pastoreo que se realice en campos que se encuentren cotos será sancionado con cien pesetas cada ganado mayor y diez pesetas cada ganado lanar. El incumplimiento reiterativo podrá ser castigado con cantidades hasta el triple de la señalada anteriormente.

Art. 11.—En todo lo concerniente a recaudación, liquidación y sanciones, no especificado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones dictadas o que se dicten, considerándose incorporadas a esta Ordenanza.

Vigencia.—La presente Ordenanza estará en vigor durante los ejercicios venideros, hasta que se acuerde su modificación o su derogación.

Aprobación.—La presente Ordenanza que consta de once artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Junta Vecinal de Marrubio

La Junta Vecinal de Marrubio, en sesión extraordinaria celebrada el 02.08.88 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente y si no se presentan reclamaciones, definitivamente, la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable de la localidad de Marrubio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por el plazo de treinta días para que aquellas personas interesadas en la misma puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose íntegramente la citada Ordenanza fiscal para público conocimiento y a los efectos oportunos.

Marrubio a 17 de agosto de 1988.
El Alcalde Pedáneo, Tomás Blanco.

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MARRUBIO

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el título VIII, artículo 105 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril y los artículos 55, 56, 57, 185 y 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece una tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 2.º—Debido a que el servicio lleva varios años establecido, y en aquella fecha no se han colocado contadores, la Junta Vecinal, en evitación de los gastos que originaría el ponerlos en esta fecha, se autoriza el suministro por tantos alzados, para el consumo de uso personal y doméstico en viviendas y cuadras.

Artículo 3.º—La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio, estando obligados al pago los propietarios abastecidos, así como las obras que se realicen.

Artículo 4.º—Los particulares, dueños o inquilinos a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

TARIFA

Pesetas

a—Por cada nueva acometida o enganche a la red	60.000
b—Por cada persona que resida en la vivienda más de 15 días al año	200
c—Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal, 6 cabezas de ovejas, o 6 de cabras que permanezcan más de tres meses al año	50

Artículo 5.º—El pago de las tasas se efectuará mediante recibo anualmente, siendo abonadas en la Depositaria de la Junta Vecinal.

Artículo 6.º—Dado que el suministro de agua es escaso, principalmente en los meses de verano y que su principal función es atender las necesidades humanas, no se permite, durante los meses de julio, agosto y septiembre, otros usos que los propios para el servicio de las viviendas y cuadras, quedando por tanto prohibido el usar el agua durante los citados meses para el riego de fincas, lavar los coches u otros menesteres no especificados anteriormente.

Si la Junta Vecinal comprobara que durante los citados meses algún vecino usa el agua de la traída para el riego, lavado de coches, calles, etc., se le impondrá una sanción de 2.000 pesetas por la primera vez, 5.000 pesetas por la segunda, y se le cortará el suministro por la tercera, sin lugar a reclamaciones.

Si al imponerle la primera sanción se negara a pagarla se procederá sin más a cortar el servicio, sin necesidad de ser reincidente.

Artículo 7.º—Queda prohibido el abastecer de agua a otro vecino y en caso de hacerlo se le cortará el servicio.

Artículo 8.º—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—Esta Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada en Marrubio.—El Alcalde Pedáneo, Tomás Blanco.

7193

Núm. 5897—7.540 ptas.

Junta Vecinal de La Milla del Río

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio de 1988 etará de manifiesto al público en esta Junta, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 1781/1986 de 18 de abril.

La Milla del Río, a 18 de agosto de 1988.—El Presidente, Ricardo Pérez Domínguez.

7138

Núm. 5898—1.235 ptas.